



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

EXPTE 4423/2022
PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2022

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2022

I. INTRODUCCIÓN.

II. REGULACIÓN JURÍDICA

III. ALCANCE CONTROL

A-ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO

B-ALCANCE CONTROL PERMANENTE

C-ALCANCE AUDITORÍAS

IV. ÁMBITO OBJETIVO Y SUBJETIVO DE APLICACIÓN

V. ANÁLISIS RIESGOS. ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2022

VI. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

VII. RESULTADOS DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO

I-INTRODUCCIÓN

El Sector Público Local de Montilla está integrado por el Excmo Ayuntamiento de Montilla y las entidades dependientes del mismo cuales son, la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque, la empresa Atrium Ullia S.L y la empresa mixta Aguas de Montilla S.A.

La Intervención Municipal ejercerá las funciones de control interno del Ayuntamiento y sus entes dependientes, clasificándose el mismo en dos tipos:

-FUNCIÓN INTERVENTORA

Se ejercerá sobre: Excmo Ayuntamiento

Tiene por *objeto* controlar los actos de la Entidad Local que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. En definitiva se centra en todos los actos con reflejo presupuestario.

Dicha función se viene ejerciendo en régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos; siendo las obligaciones, gastos e ingresos sometidos a dicho régimen susceptibles de otra fiscalización posterior .

Los informes resultantes de esta fiscalización limitada previa ,en su caso, podrán tener carácter de reparo suspensivo en los supuestos de incumplimiento de tales requisitos básicos.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

2081 0372 4DF0 F038 1BA9



(20)81(037)24DF0F0381BA9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 17/3/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

-CONTROL FINANCIERO

El control financiero tiene por *objeto* verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero, comprobando que la gestión de los recursos públicos cumple la normativa, se encuentra orientada por la eficacia, eficiencia y economía, por la calidad, por la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El resultado de las actuaciones del citado control se documentarán en informes escritos, que no revisten carácter suspensivo, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Es necesario para ello una planificación del control, por lo que será el órgano interventor quien elabore un Plan Anual de Control Financiero.

Al amparo de los informes y resultados del citado control se deberá elaborar en su caso un Plan de Acción donde se fijen por la Entidad Local las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimiento que se pongan de manifiesto por la Intervención.

A su vez se divide en las siguientes *modalidades*:

a-**Control Permanente**: comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero y que requiere un análisis previo de los riesgos, sería el llamado control planificado; así como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor y que se vienen ejerciendo de manera continuada (art.4.1. b del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo).

b-**Auditoría pública** existiendo las siguientes modalidades:

b.1- Auditoría de cuentas: Verifica si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

b.2- Auditorías de cumplimiento/operativas: comprueba actos, operaciones y procedimientos de conformidad con las normas que les son de aplicación así como valora la racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión.

II- REGULACIÓN JURÍDICA

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL)

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

2081 0372 4DF0 F038 1BA9



(20)81(037)24DF0F0381BA9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 17/3/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

-Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante TRLRHL).

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local tras su entrada en vigor el 1 de julio de 2018 (en adelante RD 424/2017).

-Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Montilla (en adelante RCI) , así como para el caso de la función interventora, la Instrucción municipal de requisitos básicos para el ejercicio de la fiscalización previa limitada, ambos aprobados en sesión plenaria de 01/12/2021.

Asimismo, se regulará por la normativa de control interno de la Administración del Estado en todo aquello que directa o supletoriamente sea de aplicación

III -ALCANCE CONTROL FINANCIERO

A-ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, corresponderá a la Intervención General Municipal. Ésta ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, en la normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el RD 424/2017, en su artículo 4.2 se indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

Sin embargo el departamento de Intervención no ha sufrido cambios en cuanto a su personal a raíz de la publicación del citado RD 424/2017, no contando con un personal técnico específico destinado al desarrollo del control financiero.

En la actualidad al no existir una Oficina de Control Financiero, el mismo se ejercerá única y exclusivamente por la Interventora Municipal sin más personal de apoyo ; advirtiéndose que la fiscalización plena posterior determinada en el RD 424/17 viene siendo muy difícil de desarrollar en cuanto la Intervención no dispone, no tanto de medios materiales como de medios personales propios suficientes para desarrollar un modelo de control eficaz en los términos que establece el artículo 4 del citado Real Decreto que requeriría de un equipo dedicado en un 100 % .

Esta Intervención carece de personal técnico para realizar las auditorías exigidas en relación a los entes dependientes, lo cual se refleja en los dos últimos Planes.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

2081 0372 4DF0 F038 1BA9



(20)81(037)24DF0F0381BA9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 17/3/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Esta situación se pone de manifiesto en todos los Planes Anuales de Control que se vienen elaborando, así como en los Informes resumen consecuencia de la ejecución de cada uno de ellos.

B-CONTROL PERMANENTE se ejercerá sobre el Excmo Ayuntamiento incluyendo todos los centros de coste que integran el presupuesto del mismo.

C- AUDITORÍA PÚBLICA se podrá ejercer en todas sus modalidades sobre la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque, Atrium Ullia S.L. y Aguas de Montilla S.A.

IV- ÁMBITO SUBJETIVO-OBJETIVO

	CONTROL FINANCIERO			
	CONTROL PERMANENTE	AUDITORIA		
		DE CUENTAS	DE CUMPLIMIENTO	OPERATIVA
AYUNTAMIENTO	XX	-	-	-
FUNDACIÓN BIBLIOTECA M.R.L	-	-	-	-
ATRIUM ULLIA	-	-	-	-
AGUAS DE MONTILLA S.A. (Empresa mixta participada en un 51% por el Ayuntamiento)	-	-	-	-

V- ANÁLISIS RIESGOS. ACTUACIONES DEL PLAN.

1. Control Financiero en la modalidad de control permanente. Ayuntamiento:

En materia de subvenciones: a realizar sobre la justificación que presentaren los beneficiarios de las subvenciones, pertenecientes a las distintas líneas, concedidas en régimen de concurrencia competitiva en 2021 en los términos de los arts. 34 y 35 del RCI.

Selección del riesgo:

- Se atiende al número de subvenciones concedidas (45) en comparación con las nominativas/transferencias (25).
- Ausencia de fiscalización de las justificaciones.
- Personal temporal en los centros gestores de algunas de las áreas concedentes de subvenciones.

Tras una primera fase de presentación de cuenta justificativa simplificada por parte de las asociaciones beneficiarias de tales subvenciones dentro del plazo fijado en la convocatoria, fase en la que los centros gestores comprueban la documentación aportada y requieren la subsanación de deficiencias o posibles errores observados en las cuentas justificativas aportadas la Intervención procederá a realizar un control de las justificaciones conjugando:

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

2081 0372 4DF0 F038 1BA9



(20)81(037)24DF0F0381BA9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 17/3/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

-La selección directa de determinados proyectos que van a ser objeto del citado control, en cuya justificación, tras la primera fase, se han detectado irregularidades de conformidad con los informes de los cetros gestores .

-La determinación del resto de proyectos objeto de control mediante técnicas de muestreo.

En materia de personal :se analizarán las situaciones de adscripción del personal vigentes a 31/12/2021.

Selección del riesgo:

- Informes emitidos con la aprobación de los Presupuestos. Problemas en cuanto a la asignación de puestos a la hora de elaborar el anexo de personal.
- Cambios normativos
- Antigüedad en la tramitación de los expedientes, y en consecuencia ausencia de fiscalización previa.
- Ausencia de planificación.

En materia de contratos: análisis de los contratos menores recurrentes, es decir se analizará la necesidad de licitación de determinados gastos, hasta ahora tramitados como menores.

Selección del riesgo:

- Parte de este análisis se llevó a cabo en el control financiero anual de 2018, trayéndose de nuevo al presente debido a la falta de adopción de medidas en el caso de algunos suministros.
- Se tiene en cuenta a su vez el número de observaciones incluidas en la fiscalización previa limitada así como el número de informes de omisión de fiscalización efectuados en 2021 que en su mayoría versan sobre esta materia.
- Personal temporal en los centros gestores de algunas de las áreas afectadas.
- Ausencia de planificación
- Ausencia de fiscalización previa

En relación con el estado de ingresos :análisis de la tramitación de las “Declaraciones responsables y liquidación de obras menores” del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Selección del riesgo :

- Este análisis se llevó a cabo en el control financiero anual de 2018, trayéndose de nuevo al presente debido a la falta de adopción de medidas .
- Incremento en las ordenanzas fiscales de los supuestos sujetos a declaración responsable.
- Falta de procedimiento entre los centros gestores afectados.
- Perjuicio económico que pudiere suponer.

2. Control Financiero en la modalidad de auditoría cuentas

En la medida que al día de elaboración del presente Plan, la empresa Aguas de Montilla , aún no estando obligada a auditar sus cuentas, ha contratado la auditoría de las cuentas de 2021 con una empresa externa, si bien por el volumen de negocios pudiere suponer más riesgo que el resto de entidades dependientes, debido a la falta de personal técnico especializado, puesta de manifiesto por

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

2081 0372 4DF0 F038 1BA9



(20)81(037)24DF0F0381BA9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 17/3/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

esta Intervención todos los ejercicios, y en relación a la asignación de prioridades, no se incluye en el presente Plan Anual.

VI- EJECUCIÓN DE ACTUACIONES

Las actuaciones a realizar para el *control financiero permanente* dependerán de la materia objeto de control, compaginándose todas ellas, y podrán consistir entre otras en:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión económico-financiera.
- g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

VII- RESULTADOS

El resultado de las actuaciones de control financiero, de conformidad con el art. 45 del RCI, se documentarán en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

Todos los informes provisionales (a excepción de la fiscalización de justificación subvenciones) serán remitidos a los órganos gestores afectados, para que en el plazo máximo de quince días, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, al objeto de proceder a su estudio y elaboración de los informes definitivos.

Los citados informes definitivos, serán remitidos igualmente por la Intervención a los citados órganos gestores y al Alcalde.

En *materia de personal* se considerará órgano gestor el Concejal responsable del área de RR HH así como en este caso las representaciones sindicales, comité de empresa y junta de personal.

En *materia de contratos* se considerará órgano gestor el Concejal responsable del área a la que afecte el contrato.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

2081 0372 4DF0 F038 1BA9



(20)81(037)24DF0F0381BA9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 17/3/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

En *materia de ingresos* se considerará órgano gestor el Concejal responsable del área de Urbanismo así como el Concejal responsable del área de Hacienda.

Al amparo de los mismos, cuando fuere necesario, conforme al art. 54 del RCI se deberá elaborar un Plan de Acción de cara a subsanar las debilidades observadas, cuyo cumplimiento se analizará en el informe resumen que a continuación se indica.

Se excepciona de estos trámites la fiscalización de justificación subvenciones, elaborándose un informe por la Intervención y dictándose Decreto al respecto.

Los informes definitivos pasarán a formar parte del expediente de la Cuenta General 2022, elaborándose, conforme establece el artículo 37 del RD 424/17 un informe resumen de los mismos del que se dará cuenta al Pleno constituyendo un punto independiente en el orden del día .

En relación a la elaboración, publicidad y remisión de dicho informe resumen, que recogerá los resultados tanto de la función interventora llevada a cabo en el ejercicio sobre el que versa ,como los resultados del control financiero ejecutado se deberá estar a lo fijado en el art. 53 y 55 del RCI, así como a lo fijado en la *Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.*

Se incluye en el presente control, y por ende en el informe resumen, el análisis de las actuaciones llevadas a cabo consecuencia de los informes de control financiero del ejercicio 2021.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

2081 0372 4DF0 F038 1BA9



(20)81(037)24DF0F0381BA9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 17/3/2022